ESTUDIOS PREVIOS. CONTRATACIÓN DIRECTA

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

Nombre del proyecto:

- ✓ Adquirir la provisión de información de audiencias de televisión para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia, para el año 2022, de acuerdo con lo establecido en la Agenda Regulatoria 2022 y el Plan de Acción 2022 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Dependencia Solicitante: Coordinación de Gobierno y Análisis de Datos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Con la expedición de la Ley 1978 de 2019, *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*, se introducen importantes modificaciones en relación con la naturaleza, el funcionamiento y el ámbito de acción de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, convirtiéndose en el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y de tal manera que las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, reflejen altos niveles de calidad.

El artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, otorgó competencias en materia de contenidos audiovisuales a la CRC, así:

> *"(…) 25. Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.*
> *26. Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.*
> *27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente Ley.*
> *28. Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.*

29. Clasificar, de conformidad con la Ley 182 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión, y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos , expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales , utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.
30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la Ley sobre el debido proceso."

Así las cosas, la CRC se constituye como el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes y dirige su actividad dentro del marco jurídico, democrático y participativo que garantiza el orden político, económico y social de la Nación.

El artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"* modificó el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, estableciendo que para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, tendrá la siguiente composición: i) La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y ii) La Sesión de Comisión de Comunicaciones.

La misma norma señala que la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales estará integrada por tres (3) comisionados, quienes deberán establecer la agenda regulatoria para el ejercicio de las funciones establecidas en la ley.

Adicionalmente, dentro de la estructura de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y con el fin de responder a las nuevas funciones asignadas, la Resolución CRC 298 de 2019 adicionó en su artículo 12 a sus grupos internos de trabajo el de Contenidos Audiovisuales, el cual tiene las siguientes funciones:

"Artículo 12. Adicionar el artículo Décimo Cuarto a la Resolución CRC 244 de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES. El Grupo Interno de Trabajo de contenidos Audiovisuales tiene el propósito de definir e implementar estrategias regulatorias que promuevan el pluralismo informativo, la partición ciudadana y los derechos de los televidentes. Son funciones de este grupo, apoyar y asesorar a Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y a la Coordinación Ejecutiva en el cumplimiento de las funciones a su cargo y, en particular en las siguientes:

1. *Proponer la definición de la reglamentación atienen a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.*
2. *Proponer la definición de las prohibiciones de conductas contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.*
3. *Adelantar el trámite administrativo y formular los proyectos de resolución relativos a vigilancia y sanción de aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.*
4. *Adelantar el trámite administrativo y formular los proyectos de resolución tendientes a sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños.*
5. *Identificar y proponer lineamientos que promuevan buenas prácticas en televidencia crítica y la participación, protección y defensa de los intereses de los televidentes, que contribuyan a garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa.*
6. *Adelantar las actividades de implementación de la regulación en materia de contenidos, para el ejercicio de las funciones a cargo de la Sesión de Comisión de Contenidos.*
7. *Apoyar a los demás Grupos Internos de Trabajo de la CRC en el desarrollo de actividades que contribuyan a la difusión protección y defensa de los intereses de los televidentes.*
8. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo."*

Para el cumplimiento de las funciones señaladas con anterioridad, la CRC necesita contar con datos e información de audiencias de televisión minuto a minuto y parrilla de programación, de televisión abierta y televisión paga, así como de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación, que posibilite realizar una medición de audiencias en tiempo real respecto del consumo de televisión. Esta información permitirá realizar los seguimientos a los servicios objeto de estudio en tiempo real, así como al consumo de medios offline vs online, consumo de video online/video bajo demanda, preferencias de programación y actividades por medio, perfil demográfico y perfil comportamental y afinidad de consumidores por cada medio y actitudes frente a la publicidad.

Es así como a través del acceso a esta información la CRC podrá definir e implementar estrategias regulatorias que promuevan el pluralismo informativo, la participación ciudadana y los derechos de los televidentes, así como realizar observaciones para garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con los contenidos de televisión. Por otra parte, se podrá realizar seguimiento a la evolución de las audiencias de los canales nacionales y regionales en los hogares colombianos, así como a la pauta de campañas cívicas y de gobierno, y la emisión de piezas publicitarias sobre bebidas alcohólicas en estos canales para su evaluación y control pertinente. Así mismo, eventualmente podría contribuir en procesos de simplificación normativa, eliminando obligaciones de reportes de información que realizan los operadores a la CRC, así como también en proceso de monitoreo de cumplimiento de la regulación.

Ahora bien, al Grupo de Gobierno y Análisis de Datos es el competente para gestionar la adquisición y gestión de la información requerida por la entidad, funciones que están desarrolladas en el artículo 6 de Resolución CRC 298 de 2019, así:

*"**Artículo 6.** Modificar el artículo Séptimo de la Resolución CRC 244 de 2019, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL GRUPO DE GOBIERNO Y ANÁLISIS DE DATOS.** El Grupo Interno de Trabajo de Gobierno y Análisis de Datos tiene el propósito de definir los procesos, políticas, estándares y tecnologías requeridas para administrar y asegurar la disponibilidad, calidad, accesibilidad y difusión de los datos, así como adelantar los análisis adecuados y oportunos para fortalecer la toma de decisiones y consecución de los objetivos estratégicos. Son funciones de este grupo apoyar y asesorar a la Sesión de Comisión de Comunicaciones, a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación Ejecutiva en el cumplimiento de las funciones a su cargo y, en particular, en las siguientes:*

1. *Liderar los procesos de generación, recolección, almacenamiento, procesamiento, análisis, uso y difusión de los datos, estadísticas e información de valor que requiere la Entidad.*
2. *Identificar en conjunto con cada uno de los Grupos Internos de Trabajo los activos de información, sus fuentes de origen, y los productores y consumidores de estos.*
3. *Definir en conjunto con cada uno de los Grupos Internos de Trabajo las necesidades de datos, información y análisis que requiere la Entidad, así como los instrumentos y mecanismos para su recolección y desarrollo.*
4. *(…)*
5. *Adquirir la información de interés para la Entidad que se considere pertinente para el desarrollo de sus funciones.*
6. *(…)*
7. *(…)*
8. *Analizar los datos recolectados de los agentes regulados, incluido lo relacionada con contenidos audiovisuales, y a otras fuentes de información, para generar estadísticas sobre la situación de la industria y la evolución del sector, a partir de la aplicación de los diferentes enfoques y metodologías para la analítica de datos.*
 (…)

18. Apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Contenidos Audiovisuales en la generación de insumos de información necesarios para vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes.

(…)"

Así las cosas, conforme a la solicitud realizada por el Grupo de Contenidos Audiovisuales, el Grupo de Gobierno y Análisis de Datos requiere de la contratación de una herramienta con reconocimiento a nivel mundial y que le permita acceder a la información del comportamiento de las audiencias en tiempo real, lo cual incluye los análisis de las investigaciones de mercado que realiza sobre los servicios de televisión abierta, televisión paga, pauta e inversión publicitaria, hábitos de consumo y tendencias de medios de comunicación en Colombia.

La extinta Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- contó con los servicios prestados por la firma Kantar Ibope Media Colombia S.A.S., ya que como se puede ver en el numeral iv) de este documento desde el año 2017 suscribió contratos directos con la mencionada firma, lo cual le permitió acceder a la herramienta satisfaciendo en su momento la necesidad señalada en este numeral. En

concordancia con lo anterior, la CRC, al recibir algunas de las funciones desempeñadas por esta agencia, suscribió desde el 2020 contrato con la misma firma.

Con la información entregada por la mencionada plataforma, la CRC en el 2021 realizó las siguientes actividades:

i. *Reporte trimestral de audiencias para uso interno de los usuarios de la Comisión disponible a través de la plataforma Postdata.*
ii. *Respuesta a solicitudes particulares de información sobre audiencias de programas y canales de los comisionados de la sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión. A partir del manejo de la herramienta IWKS se accede a datos relacionados con rating, share, y otros datos alusivos a la audiencia, que pueden ser requeridos para temas específicos. En 2021, por ejemplo, posibilitó el ejercicio de análisis de inversión en pauta para campañas cívicas por parte de entidades de gobierno; el análisis de impacto del sistema informativo implementado por el operador público nacional RTVC; y el análisis comparativo de las variables de audiencia e inversión en pauta en los horarios dedicados a la programación infantil, entre los aspectos más relevantes.*
iii. *Validación de pautas emitidas por los canales de televisión abierta como parte del proceso de vigilancia y control. En el marco de los procesos de observación sistemática -como fundamento de las actividades vigilancia y control de contenidos audiovisuales- la herramienta de IWKS, con la que cuenta Ibope, permite acceder de manera expedita al contenido publicitario emitido por los operadores de televisión abierta y la mayoría de los operadores de televisión cerrada. Esto permite, en caso de presentarse una PQRS o una necesidad de observación de oficio, la revisión expedita del material, debido a que los contenidos corresponden a la proyección audiovisual que se dio en el día y hora señalados por la herramienta, y constituyen un documento formal que respalda la observación que podría indicar la apertura o cierre de la investigación formal del proceso.*
iv. *Finalmente, en relación con la herramienta Choices ofrecida por Ibope, el cruce de las distintas variables permite la obtención de datos de hábitos de consumo particulares que pueden utilizarse para soportar tendencias o análisis dentro de los estudios que adelanta la Coordinación de Contenidos, advertir fuentes o necesidades de intervención o regulación, y respaldar presentaciones en las que el uso de datos complementa y soporta de manera eficiente aspectos teóricos o posiciones académicas. Estos cruces de información obtenidos a partir de las diferentes herramientas han sido utilizados en el desarrollo de los estudios de Industria Audiovisual en Colombia, el Estudio de Infancia, adolescencia y medios audiovisuales en Colombia y el Estudio de Representaciones Sociales en los Contenidos Audiovisuales de la TV abierta en Colombia.*

Conforme a lo anterior, se requiere de la contratación de la mencionada herramienta con el fin de ejercer las funciones señaladas en este numeral, para lo cual el Grupo de Contenidos Audiovisuales necesita contar con las fuentes de información necesarias que le permita adoptar las mejores decisiones en materia regulatoria.

Por último, es importante anotar que la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la CRC vigente para el año 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Adquirir el acceso mediante las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a la información que de manera exclusiva desarrolla el contratista de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia, para el año 2022.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Esta suscripción de información tendrá vigencia desde el acceso mediante las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a la información hasta el 31 de diciembre de 2022, y, además, se garantizará el acceso permanente a la información comprendida entre el primero de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 de audiencias de televisión, pauta e inversión publicitaria para los servicios de televisión abierta y televisión paga, así como a la información de tendencias de consumo para los análisis de los hábitos de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia. Lo anterior se materializa mediante acceso permanente a las herramientas exclusivas de IWKS y TGI de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S.

La suscripción de información incluye lo siguiente:

2.2.1 Video intelligence

Servicio de audiencias de televisión abierta y televisión paga, que incluye 2 accesos permanentes mediante la herramienta exclusiva IWKS de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a una base de datos de audiencias de televisión minuto a minuto y parrilla de programación con la información del primero de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.2.2 AD intelligence

Servicio de monitoreo de pauta e inversión publicitaria de televisión abierta y televisión paga mediante la herramienta exclusiva IWKS de Kantar Ibope Media, que incluye acceso a una base de datos con información diaria del primero de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.2.3 Tendencias de consumo

Servicio de información sobre hábitos de consumo y tendencias de medios de comunicación en Colombia, que incluye 5 accesos permanentes mediante la herramienta exclusiva TGI de Kantar Ibope Media a la base de información con actualizaciones semestrales.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

2.3.1. Entregar acceso y suministrar la información de audiencias de televisión minuto a minuto con la parrilla de programación para las audiencias de televisión abierta y paga, la información diaria de pauta e inversión publicitaria, y la información de hábitos de consumo y tendencias de medios de comunicación en Colombia, servicios que son provistos por **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S** por medio de sus bases de datos accesibles a la CRC solamente durante la vigencia de la suscripción de información de la cual trata el presente contrato.

2.3.2. Brindar acompañamiento permanente a la CRC para dar soporte, tanto técnico para el acceso a la información como de orientación, capacitación y acompañamiento frente a la información suministrada.

2.3.3. Garantizar a la CRC que la información entregada en el marco del objeto de la presente contratación no atente contra los derechos de autor o intereses de terceras personas nacionales o internacionales.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados y a lo establecido en el pliego de condiciones, su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato.
8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
9. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
10. Presentar a EL SUPERVISOR del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento.
11. Informar a EL SUPERVISOR del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los eventos para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza EL SUPERVISOR por escrito a través de un correo electrónico.

12. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
14. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
15. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
16. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.

2.5. VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$504.262.983)**, incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar, valor respaldado en el **CDP No. 7822 del 21 de enero de 2022**, expedido por el funcionario que hace las veces de Jefe de Presupuesto de la Entidad.

2.6. FORMA DE PAGO

La Comisión pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previa facturación por parte de la empresa, recibo a satisfacción del acceso a la información y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles durante los cuales el contratista deberá entregar el certificado de activación de las licencias de información, en la cual deberá constar que la vigencia de las mismas será hasta el 31 de diciembre de 2022, previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.8. SUPERVISIÓN

La Comisión ejercerá la supervisión del contrato por medio de la Coordinación de Gobierno y Análisis de Datos directamente a través de su coordinador, o quien asigne el ordenador del gasto a través de memorando interno. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá.

2.9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

a) CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
F - Servicios	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 - Estadística	15 - Metodología y análisis	**81131500**

b) ASPECTOS GENERALES

i. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Prestación de servicios

ii. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

La dinámica de los servicios tradicionales de comunicación audiovisual y los nuevos servicios asociados al desarrollo de las tecnologías crea la necesidad de mantener un monitoreo constante de los servicios de televisión abierta, televisión paga, pauta e inversión publicitaria y hábitos de consumo y tendencias de medios de comunicación en Colombia. Para esto es necesario contar con acceso permanente a las herramientas y análisis de las investigaciones de mercado realizadas de manera exclusiva en Colombia por Kantar Ibope Media Colombia en la medición de medios de comunicación.

Para el caso puntual, Kantar Ibope Media Colombia, reconoce los cambios de mercado y propone mejoras continuas en la recolección y producción de datos como una ventaja competitiva para la toma de decisiones. Además, entrega al mercado mediante sus plataformas exclusivas datos y análisis desde la fase de planificación hasta la medición de los resultados de campañas y acciones. Para eso,

la empresa invierte continuamente para ofrecer una cartera de soluciones dinámicas y en constante innovación para acompañar a las frecuentes transformaciones del consumo y del mercado de medios de comunicación latinoamericano.

La CRC actualmente requiere este tipo de información para atender las competencias asignadas como regulador en virtud de la Ley 1978 de 2019, en donde prevalece la protección y defensa de los intereses de los televidentes, vigilando y sancionando aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y lo atinente a la participación ciudadana del televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales, entre otros.

iii. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para prestar los servicios especializados que requiere la Comisión, se realizó una revisión de las firmas que en Colombia puedan proveer información relacionada con audiencias de televisión para los servicios de televisión abierta y televisión paga, y de información de pauta e inversión publicitaria en Colombia, y que monitoreen en tiempo real el consumo de televisión, encontrando que la firma Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. es la única en Colombia que realiza una medición de audiencias en tiempo real del consumo de televisión, a través de la tecnología People Meters. Para la medición de pauta en inversión publicitaria, la metodología de recolección de datos aplica sistemas de reconocimiento por huella de audio y colectores de información.

Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. certifica la exclusividad de sus plataformas TGI e IWKS desarrolladas para la distribución de la información de audiencias de televisión, inversión en pauta publicitaria y hábitos de consumo. Por lo tanto, se consideró relevante la oferta de servicios antes expuesta, que además cumple con las necesidades de la CRC.

En relación con lo anterior, cabe señalar que Kantar Ibope Media es líder en el mercado de investigación de medios de comunicación en América Latina, proporcionando a los clientes datos importantes para la toma de decisiones sobre todos los aspectos relativos a la medición, el monitoreo y la planificación de medios. Esta empresa combina el conocimiento y la excelencia tecnológica mundial de Kantar Media -presente en más de 60 países- con más de 70 años de experiencia y tradición de Ibope Media en el mercado latinoamericano.

El servicio ofrecido por Kantar Ibope Media, contiene dos unidades de negocio, información de audiencias y pauta publicitaria en televisión abierta e información de hábitos de consumo, que incluyen acceso mediante sus plataformas exclusivas a información diaria y mensual para conocer mejor a los consumidores, analizar tendencias y mejorar la toma de decisiones.

A partir de lo anterior, se observó que la oferta se adecua a las necesidades de la CRC, tanto en el tipo de información incluida y el valor de la suscripción.

iv. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el año 2022, la CRC requiere contar con datos e información de audiencias de televisión minuto a minuto y parrilla de programación de televisión abierta y televisión paga, así como información de

pauta e inversión publicitaria de manera diaria y mensual, y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia.

A continuación, se muestra un listado de contrataciones recientes realizadas por algunas entidades a **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S**., todas mediante contratación directa**:**

Entidad	Objeto	Duración	Valor	Año
CRC	Prestar los servicios de información de audiencias de televisión para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia.	11 meses (Acceso a información de 12 meses)	480.250.460	2021
FUTIC	Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad para el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional, nacional, medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión.	277 días	2.416.063.750	2021
CRC	Prestar los servicios de información de audiencias de televisión para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia[1].	3 meses (Acceso a información de 12 meses)	435.064.000	2020
FUTIC	Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad y Digitalización de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional y nacional y medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión	9 meses	2.323.138.221	2020
ANTV	Prestación de servicios de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación	10 meses	1.450.000.000	2019

[1] En este año la información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia se contrató mediante dos reportes entregados a la CRC por parte de KANTAR IBOPE MEDIA. En el año 2021 se contrató el acceso permanente a la base de información del tema.

ANTV	Prestación de servicios de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación	11 meses	1.400.073.783	2018
ANTV	Prestación de servicios de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación	9 meses	490.000.000	2017

La oferta comercial presentada por Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a la CRC para el año 2022 presenta un incremento del 5% sobre el valor de los servicios contratados el año previo por la misma CRC, valor que se encuentra por debajo del IPC acumulado del 2021 el cual correspondió al 5.62%.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Que, para efectos de determinar el criterio de selección del contratista, se ha considerado lo siguiente

En primer lugar, que la CRC requiere contratar: *"(…) el acceso mediante las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a la información que de manera exclusiva desarrolla el contratista de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia, para el año 2022",* con una medición de audiencias a través monitoreo en tiempo real el consumo de televisión.

En segundo lugar, que conforme a lo señalado en el análisis del sector en relación con el estudio de la oferta y los certificados de exclusividad de sus plataformas, la firma Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. es la única que en Colombia realiza monitoreo en tiempo real del consumo de televisión, a través de una medición de audiencias con la tecnología People Meters, contando además con la exclusividad de sus plataformas TGI e IWKS.

En tercer lugar, que el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto nacional 1082 de 2015, que a su tenor literal reza: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Conforme a lo anterior, se entiende que la firma Kantar Ibope Media Colombia S.A.S., es proveedor exclusivo del servicio en la condición que lo requiere contratar CRC, razón por la cual, en atención a lo señalado en el Literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto nacional 1082 de 2015, se recomienda contratar con la firma **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.**, sustentado en el certificado de exclusividad del 18 de noviembre de 2021 emitido por Kantar Ibope Pesquisa de Midia Ltda.

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

La firma Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. desde hace 20 años proporciona a los clientes información de gran valor para la toma de decisiones, sobre todo en aspectos relativos a la medición,

el monitoreo y la planificación de medios, con el objetivo de conocer mejor a los consumidores, analizar tendencias y mejorar la toma de decisiones.

Además, cuenta con un modelo de Gestión de Calidad asegurando el cumplimiento de estándares internacionales. Los servicios de investigación de medios, monitoreo de inversión publicitaria, competencia y fiscalización publicitaria cumplen con los requisitos de la norma ISO 9001. Por su parte, los servicios de medición de hábitos de consumo para la industria publicitaria cumplen con los requisitos de la norma ISO 20252. Adicionalmente adquirió voluntariamente el Código Internacional ICC/ESOMAR de Buenas Prácticas Profesionales para el desarrollo de sus investigaciones, buscando consolidar la confianza y credibilidad de sus servicios en el mercado.

Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. es la empresa idónea para las necesidades normativas y regulatorias de la CRC toda vez que cuenta con datos e información de audiencias de televisión minuto a minuto y parrilla de programación, de televisión abierta y televisión paga diaria, de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación. Adicionalmente, la elección de la oferta citada se fundamenta en que a través de esta se hace viable mantener información actualizada y en tiempo real, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y del desarrollo de los proyectos regulatorios que se inicien como parte del desarrollo del cumplimiento de los mandatos legales. Esta firma cuenta con el certificado de exclusividad en Colombia, la cual es la única que le permite ofrecer en este país los productos que se pretenden contratar, específicamente el acceso a las plataformas IWKS y TGI.

***DATOS DEL CONTRATISTA:**

Nombre: Kantar Ibope Media Colombia S.A.S.
Dirección: Avenida 19 # 96-07 Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 1 646 0600
Celular: + 57 321 248 1473
Contacto: Carolina Cubillos Arango
e-mail: carolina.cubillos@kantaribopemedia.com

5. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se consideran como riesgos de la presente contratación los siguientes:

RIESGO	MITIGACIÓN	RESPONSABLE
Obsolescencia de la información entregada por el proveedor	Se tiene conocimiento previo de la calidad, conocimiento, experiencia y dominio del contratista sobre los temas objeto de contrato.	Contratista
Demora en soporte solicitado por problemas en el acceso a la plataforma del proveedor	El proveedor cuenta con una persona especializada, con el cual se tiene comunicación directa, lo cual ayuda a disminuir los tiempos de respuesta ante cualquier problema de acceso.	Contratista

No actualización de la plataforma de información del proveedor	El proveedor cuenta con un centro de ayuda disponible para la gestión de solicitudes	Contratista
Dificultades en integrar la información disponible en la plataforma de información del proveedor a los proyectos y necesidades de a CRC	Se realizarán jornadas de socialización de uso de la plataforma, en la medida que se considere necesario	Entidad

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los estudios de riesgos identificados en la contratación resultante del presente proceso de selección, la CRC solicitará la constitución de las pólizas que los amparen. Así, para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe constituirse por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

- **La calidad del servicio prestado.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Debe constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y desde la terminación de la suscripción de información de la que trata el presente contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo 1: En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Parágrafo 2. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista, a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR

- Oferta firmada por los dos representantes legales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los dos Representantes Legales.
- Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal. (Cuando aplique)
- Formato hoja de vida Función Pública (Persona Jurídica) firmada por el representante legal o quien haga sus veces
- Certificaciones que demuestren su experiencia con el objeto del contrato.

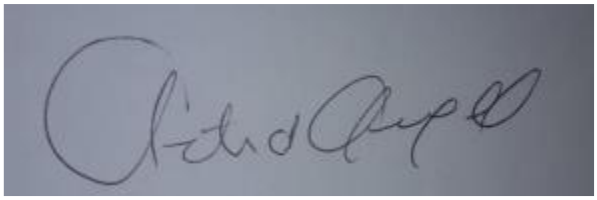
- Certificado de existencia y representación legal con menos de 30 días calendario de expedido.
- Estatutos de KANTAR IBOPE MEDIA.
- Certificado cuenta bancaria actualizado de no más de 30 días calendario de expedido.
- Certificación de parafiscales en la que conste que está al día en cumplimiento de sus obligaciones parafiscales dentro de los seis (6) meses anteriores a la expedición, la misma debe estar firmada por el Revisor Fiscal y su fecha de expedición debe ser del mes de enero de 2022.
- Documentos del Revisor Fiscal (Si lo posee): Cédula de ciudadanía y Antecedentes de Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (de los dos representantes legales y de la Entidad)
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (De los dos Representantes Legales y de la Entidad)
- Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (Representantes Legales)
- Certificado de medidas correctivas de los dos Representantes Legales.
- RUT.
- Certificado de exclusividad

8. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Para el desarrollo de la presente contratación se requiere dar aplicación lo establecido en la Política de Datos Personales de la CRC. No se requiere algún tratamiento particular y específico diferente al allí establecido. El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el presente documento, con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

MIGUEL ANDRÉS DURÁN
Coordinador Gobierno y Análisis de Datos.

VÍCTOR BALDRICH
Profesional Especializado



ASTRID ANGEL
Abogada contratación